



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **13/03/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **CONSEJO EXTRAORDINARIO**

ASUNTO:

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES PRECISAS CON OBJETO DE PONER EN VALOR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso(total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01	Texto del Convenio	TOTAL	
02.	Informe de fiscalización	TOTAL	
03.	Informe Jefe de Servicio	TOTAL	
04.	Propuesta del DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
05.	Informe del Servicio Jurídico	TOTAL	
06.	Orden aprobación del Convenio	TOTAL	
07.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
08.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EJECUTAR LA ACTUACIONES PRECISAS CON OBJETO DE PONER EN VALOR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA.

En Madrid, a la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Francisco David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.1.a) de la Orden VAU/717/2024/, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

DE OTRA PARTE, José Francisco Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 27 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 14 de septiembre de 2023 por Decreto del Presidente n.º 38/2023, autorizada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. -

Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) de acuerdo con el art. 1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia



de vivienda, Agenda Urbana, calidad de la edificación y suelo, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El art. 2 del mismo Real Decreto atribuye, entre otras, al Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana las funciones que, en relación con los fondos destinados a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, correspondan al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Bajo la superior dirección de la Secretaría de Estado, le corresponde a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en materias con incidencia en la vivienda, en la arquitectura, en la edificación, políticas urbanas y suelo, según el art. 3.1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero.

Dependiente de la Secretaría General, le corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 4.2.a) y d) la difusión, fomento e investigación de la Arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones, profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales en estas materias. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico.

SEGUNDO.-

Que le corresponden al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartados a) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección y gestión del patrimonio histórico, así como la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, y concretamente, a su Junta de Gobierno Local, la aprobación de las competencias que aquellas Administraciones asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. Competencias que se instrumentalizan, como señala el artículo 57.1 de aquella norma, a través de la cooperación económica, técnica y administrativa entre esta Administración Local y la Administración General del Estado, mediante este Convenio.

TERCERO. -

Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de patrimonio cultural de interés para la Región, de



conformidad con el art. 10.1.14 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15ª y 16ª de la Constitución Española.

CUARTO. -

El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como Complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época andalusí ubicado en la ciudad de Murcia. Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Actualmente se encuentra en pleno centro financiero y social de la capital murciana, en el solar que ocupaba el antiguo jardín de San Esteban y junto al edificio emblemático del Palacio de San Esteban, sede de la presidencia de la Región de Murcia. Se trata, según los expertos, del entramado urbano árabe medieval más importante de Europa, cuyo estudio está permitiendo documentar la evolución de este espacio urbano desde la época islámica hasta la actualidad, para dar un nuevo enfoque a la arqueología medieval de época andalusí en España.

El hallazgo arqueológico corresponde fundamentalmente a la estructura del barrio islámico del siglo XIII, con algunos elementos visibles pertenecientes al siglo XII, e incluso posiblemente de finales del siglo XI.

Dentro del conjunto arqueológico nos encontramos en uno de los antiguos arrabales de época medieval de la ciudad, el conocido como Arrabal de la Arrixaca Vieja (o del Norte). La imagen de este arrabal que nos transmiten las fuentes es la de un espacio ocupado por palacios, jardines y almunias. Estas últimas eran residencias campestres, a veces verdaderos palacios, situados a las afueras de la ciudad. Se trataba de grandes fincas de recreo rodeadas de extensos jardines bien irrigados, y también importantes explotaciones agrícolas o ganaderas que producían cuantiosos beneficios al propietario.

En cuanto al proyecto de ejecución, éste trata de satisfacer la necesidad de cobertura del yacimiento y la ordenación del espacio público sobre rasante.

El proyecto recupera y recrea el viejo Jardín de San Esteban haciéndolo flotar sobre el yacimiento arqueológico del Arrabal de la Arrixaca. En su perímetro, un ha-ha urbano delimita, protege y a la vez hace visible desde las calles de la ciudad las huellas construidas de su propia historia. Así, la propuesta empareja dos estratos que colaboran en la construcción de un artificio urbano asombroso, útil y necesario.

La plantación diseñada descansa sobre un gran plato de hormigón que contiene una sección de tierras capaz de alojar árboles de gran porte. La sombra, imprescindible en Murcia, adquiere aquí una doble configuración. De esta forma,



se genera una cubierta protectora sobre el yacimiento transitable, que constituye un nuevo espacio público y una plaza urbana, recuperando el uso y disfrute del mismo, mediante una solución sencilla y esencialmente plana.

La actuación en su totalidad se entiende como un gran centro de interpretación, permitiendo percibir en todo momento las ruinas históricas desde la trama urbana contemporánea que rodea el conjunto gracias al vacío perimetral que se genera en torno al nuevo espacio público.

Para ejecutar y cofinanciar este Proyecto se redacta el presente Convenio, cuyo contenido y desarrollo queda recogido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Es el objeto de este Convenio establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), el Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) para llevar a cabo la ejecución y financiación de las obras de recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de San Esteban en Murcia, con un presupuesto total estimado de **33.022.790,75 € I.V.A. incluido (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**, de acuerdo con el Proyecto informado favorablemente y aprobado en fecha **xxxxx**, por la Oficina de Supervisión del Proyectos de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, con expresa manifestación de que reúne cuantos requisitos son exigibles por el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 21 de octubre.

El Anexo I, que forma parte de este Convenio, incluye un resumen del Presupuesto.

SEGUNDA. – ORGANO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1-. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

En virtud del art. 31.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

Con la eficacia de este Convenio se instrumentaliza la presente contratación específica, y las entidades firmantes se responsabilizan de las obligaciones correspondientes a las actuaciones que llevan a cabo en su propio



nombre y cuenta propia, y conjuntamente respecto de aquellas otras que se llevan a término de manera conjunta.

De acuerdo con el art. 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación es único y se tramitará en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura a propuesta de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación), con el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación será la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, y como órgano de contratación y en virtud del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, realizará las siguientes funciones:

- Ha supervisado el Proyecto a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura dependiente de ella.
- Además, licitará las obras a las que se refiere la cláusula Primera, procederá a su adjudicación siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las contratará hasta su total liquidación, las ejecutará y financiará hasta el importe establecido en la cláusula Tercera, y las entregará al Ayuntamiento de Murcia conforme a lo previsto en la vigente legislación en materia de contratos del sector público.
- Comunicará el nombre y la dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, si la hubiera, al Ayuntamiento y a la Comunidad. De igual forma, les remitirá copia compulsada del contrato de obras que se suscriba, para su debido conocimiento y efectos oportunos.
- La Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, como órgano de contratación, ostentará la facultad de inspección y suspensión de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia es el titular del inmueble y lo pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mientras duren las obras. Además:

- El Ayuntamiento se compromete a aportar certificación del acuerdo, o resolución municipal, acreditativa de la viabilidad urbanística que habilite la ejecución de la actuación conforme al proyecto de ejecución y la aprobación técnica municipal del mismo, incluyendo mención sobre la disponibilidad del suelo, la no sujeción a tasa o impuesto municipal sobre construcciones y obras y a la exoneración de la obtención de



licencia municipal.

- Asimismo, se compromete a aportar los informes favorables que resulten pertinentes en materia patrimonial.

3.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Aportar cuantos otros informes y permisos preceptivos sean necesarios

En el marco del contenido de este Convenio, la colaboración de las partes será la necesaria para una buena ejecución y para que ésta no sufra retrasos innecesarios.

TERCERA. – PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La actuación completa abarca el Concurso de proyectos, la redacción del Proyecto de ejecución, la Dirección facultativa de las obras, la excavación arqueológica previa y la ejecución de las obras. No obstante, dichas actuaciones se diferencian en dos bloques:

Un primer bloque de actuaciones previas, que **no forman parte de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara y que son:**

- Para la redacción del proyecto se convocó un Concurso de proyectos regulado en el art. 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyas bases reguladoras contemplaban la dotación de premios a los ganadores por importe total de **43.560,00 €** (IVA incluido), concepto ya abonado por el MIVAU.

- La contratación de la fase 1 del proyecto de ejecución arqueológico, se realizará por el Ayuntamiento de Murcia, siendo financiado por la Corporación municipal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos y condiciones que ambas Administraciones hayan acordado.

El MIVAU entregará formalmente al Ayuntamiento de Murcia y la CARM la separata del proyecto correspondiente a la Fase 1 indicada, para que por estas Administraciones se proceda a su financiación y licitación. En fase de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la CARM facilitarán al MIVAU y al equipo redactor del proyecto global toda la información precisa para la debida coordinación entre dicha Fase 1 y la posterior ejecución del proyecto y su dirección facultativa

- Honorarios profesionales del equipo redactor del Proyecto: incluye tanto



los importes para la redacción del Proyecto de ejecución como importes de dirección facultativa de las obras, conceptos todos ellos objeto del Contrato de Servicios num. Expt. 202000000017, y cuya cuantía total asciende a 1.425.280,00 € (IVA incluido). De ellos, el MIVAU ya ha abonado el importe correspondiente a la redacción de proyecto, por importe de **775.610,00€**. El importe de la dirección facultativa se abonará de manera paralela al avance de la obra.

Un segundo bloque, que son las obras a ejecutar y **el objeto de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara**. Estas obras son las recogidas en el Proyecto supervisado y aprobado por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura en **fecha XXXX**, y cuya ejecución incluye las siguientes actuaciones:

- Obras a ejecutar, por importe de **33.022.790,75€ (IVA incluido)**.

El total de la actuación, a efectos del presente convenio, asciende a **33.022.790,75 € I.V.A. incluido, (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**.

De dicha cantidad, cada una de las partes se compromete a aportar los siguientes importes:

- El MIVAU se compromete a aportar la cantidad de **16.511.395,39 € I.V.A. incluido (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, lo que supone un **50%** de la cantidad presupuestada. Para asumir los gastos que le corresponden derivados de la ejecución de estas obras, el Presupuesto de Gastos del MIVAU ha dispuesto la aplicación presupuestaria **25.10.2610.611** a la que serán imputados, dentro del programa **2018 17 09 0803**.

- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada.

Para el cumplimiento de este compromiso, el Ayuntamiento ha dispuesto la partida **082/360/60900** del presupuesto municipal.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68€ (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada. Para el cumplimiento de este compromiso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dispuesto la partida **190500.458A.709.99 proyecto 53456** del



presupuesto autonómico.

Una vez efectuada la licitación, si se hubiera producido baja, ésta se tendrá en cuenta a efectos del reparto a favor de la tres Administraciones siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial.

Asimismo, si se produjera un incremento en el coste total como consecuencia de revisiones de precios, complementarios, modificados o liquidaciones, y previa su autorización por el órgano de contratación, la financiación de los gastos que de ello se deriven correrá a cargo de las tres partes, siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial: un 50% el MIVAU, y 25% y 25%, respectivamente, el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

De igual forma, en el caso de que existiera un **exceso de mediciones** de acuerdo con lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siempre que en global dicho exceso no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, de su financiación se harán cargo las tres partes, aportando cada una de ellas un 50%, 25% y 25% respectivamente.

De forma previa a la licitación de las obras objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo la contratación de la Fase 1 del proyecto de ejecución arqueológica.

En lo que al presente Convenio respecta, la distribución por anualidades y las cantidades a aportar se detalla en el cuadro que se incluye a continuación:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TOTAL
2025	459.691,45 €	229.845,72 €	229.845,72 €	919.382,89 €
2026	3.980.590,49 €	1.990.295,24 €	1.990.295,24 €	7.961.180,97 €
2027	4.805.842,17 €	2.402.921,08 €	2.402.921,08 €	9.611.684,33 €
2028	7.265.271,28 €	3.632.635,64 €	3.632.635,64 €	14.530.542,56 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €

Durante la vigencia de las obras objeto del presente Convenio, las anualidades podrán reajustarse en función de su ritmo real de ejecución. En este supuesto la tramitación del expediente financiero no precisará de la fiscalización de una nueva adenda, pero sí será necesario el acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, y siempre que esos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra comprometida ni un aumento del plazo global.



En ningún caso, los reajustes acordados podrán suponer un incremento económico de la cifra máxima comprometida por cada parte.

CUARTA. - ABONO DE LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirán al MIVAU, cada una, la cantidad de 8.255.697,68 € millones de euros a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, repartidos en las cuatro anualidades que contempla el Proyecto. El abono de las transferencias a realizar por el Ayuntamiento de Murcia y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrán lugar, con carácter general, en el mes de octubre de cada año presupuestario, salvo que las condiciones de la ejecución aconsejaren realizarlas en otro momento, en cuyo caso la decisión requerirá el previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

El Tesoro comunicará al MIVAU el ingreso de las aportaciones realizadas, y este Ministerio tramitará los expedientes de generación de crédito en la misma aplicación presupuestaria que recoja su propia aportación.

Será el MIVAU quien abone directamente al contratista todas las certificaciones de obra ejecutada una vez examinadas y conformadas por la Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes del abono de las transferencias o si, aun habiendo sido realizadas, su importe no fuera el estipulado en este Convenio, por el MIVAU se procederá a la resolución del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula Undécima.

Las aportaciones financieras, tanto las del MIVAU, como las del Ayuntamiento de Murcia y las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula Primera, siendo el objeto esencial y único de este Convenio.

QUINTA. – RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizadas las obras, por el órgano de contratación a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación se procederá a su recepción y liquidación, en su caso, y enviará al Ayuntamiento de Murcia y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia de las correspondientes actas, junto con toda la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las



mismas, así como copia de la certificación final de obra. En todo caso, el inmueble conservará la calificación jurídica originaria.

Hecha la recepción, las obras serán entregadas al Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana continúe con las funciones que, como órgano de contratación, le correspondan hasta su liquidación y expiración del período de garantía.

El Ayuntamiento se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción. En todo caso el MIVAU deberá autorizar cualquier tipo de acto/uso que se pretenda realizar en el inmueble antes de la entrega de las obras.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

A los efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar los acuerdos necesarios con el fin de asegurar su correcto cumplimiento dentro del ámbito de sus facultades.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control estará integrada por las siguientes personas:

- 1– Por el **Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana**:
El/la Subdirector/a Adjunto/a de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.
- 2– Por el **Ayuntamiento de Murcia**:
El Director General de Arquitectura o persona en quien delegue.
- 3– Por la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**:
El Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Deberá estar constituida en el plazo de un mes desde que este Convenio resulte eficaz y podrá haber cuantas reuniones se considere oportunas. Sus acuerdos serán vinculantes para las partes para lo cual, y si fuera necesario, se firmarán cuantos documentos fueran pertinentes, incluidos los acuerdos y resoluciones que hubieran adoptado tanto el Ayuntamiento como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o el MIVAU.

Se podrán celebrar aquellas reuniones que de común acuerdo se consideren necesarias con el fin de analizar y valorar la ejecución, resolver las posibles discrepancias en la interpretación del presente Convenio e identificar propuestas de mejora para una idónea aplicación del mismo.



Estas reuniones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se podrán celebrar por los medios que se consideren oportunos, tales como reuniones presenciales, videoconferencias o plataformas digitales de trabajo colaborativo, entre otras.

El régimen jurídico de esta Comisión será el que establece la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, arts. 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas aplicables a los órganos colegiados.

Serán funciones de la Comisión:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Convenio
- b) La interpretación del contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio

Asimismo, y sin que ello suponga menoscabo en las funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designarán, cada uno, un interlocutor único con el MIVAU con objeto de agilizar la resolución de incidencias o preparar las reuniones de la Comisión y/o de los grupos de trabajo, si los hubiera.

SEPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que el acuerdo de modificación haya sido formalizado y previo a la expiración del plazo de vigencia.

OCTAVA. - IMAGEN INSTITUCIONAL

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de las entidades que firman este Convenio junto con sus respectivos logotipos.

De igual forma, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de estas entidades y su



participación en la financiación, incluso si esta difusión tuviera lugar después de finalizar los trabajos.

La colaboración financiera de las partes que firman este Convenio deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible y de forma permanente, desde el momento de la inauguración y/o recepción.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Convenio se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente. La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes. Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos las disposiciones de este Convenio son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El Convenio resultará eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público.

En el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrá una duración de cuatro años que podrá prorrogarse por otros cuatro años como máximo, siempre que el acuerdo de prórroga se adopte antes de la finalización del plazo inicial.



UNDÉCIMA. – EXTINCION

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, de acuerdo con el art. 51. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de todos los firmantes del Convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

-En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

-Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Los efectos de la resolución de este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son los siguientes:

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de las partes del Convenio para financiar dicha ejecución, aquellas deberán reintegrar a éstas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que será en todo caso el que resulte de las



disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- Si fuera superior, el resto de las partes del Convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DUODÉCIMA. – NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio a la fecha de su firma electrónica, como queda indicado en su encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Francisco David Lucas Parrón

EL ALCALDE DE MURCIA

José Francisco Ballesta Germán

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



ANEXO I

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
00	NOTAS GENERALES.....	0,00	0,00
01	ACTUACIONES PREVIAS.....	39.836,46	0,17
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	183.543,56	0,80
03	CIMENTACIONES.....	5.551.947,62	24,21
04	ESTRUCTURA.....	4.511.991,02	19,67
05	CERRAMIENTOS.....	0,00	0,00
06	CUBIERTA.....	457.138,67	1,99
07	DIVISIONES, PARTICIONES Y TRASDOSADOS.....	244.187,60	1,06
08	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS.....	65.504,14	0,29
09	PAVIMENTOS.....	1.856.422,28	8,09
10	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.....	1.043.834,88	4,55
11	CARPINTERÍA EXTERIOR.....	202.858,41	0,88
12	CARPINTERÍA INTERIOR.....	201.896,71	0,88
13	VIDRIOS.....	60.933,62	0,27
14	CERRAJERÍA.....	808.676,85	3,53
15	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA.....	197.673,91	0,86
16	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	890.084,62	3,88
17	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	385.852,79	1,68
18	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD.....	1.003.127,99	4,37
19	ILUMINACIÓN.....	581.807,07	2,54
20	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES.....	81.752,32	0,36
21	INSTALACIONES ESPECIALES Y PCI.....	254.630,85	1,11
22	APARATOS ELEVADORES.....	91.446,82	0,40
23	EQUIPAMIENTO.....	230.428,74	1,00
24	PAISAJISMO.....	965.846,11	4,21
25	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	538.426,05	2,35
26	SEGURIDAD Y SALUD.....	449.705,54	1,96
27	PROYECTO DE ARQUEOLOGÍA FASE 2	1.652.539,51	7,21
28	PROYECTO DE MUSEOGRAFÍA Y SEÑALÉTICA.....	381.992,08	1,67
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	22.934.086,22	
	19,00% GG + BI.....4.357.476,38		
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	27.291.562,60	
	21,00 % I.V.A.....	5.731.228,15	
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	33.022.790,75	

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

, a enero 2025.

El promotor

La dirección facultativa



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENTOR DELEGADO PRE,POR,AC.EX/SG PR/CJO.TRA./TU.CU.JU.DE	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/17568 - 01	
Código:	8111
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	SUSCRIPCIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
190500	G/458A/70999	53456 AL Mº VIVIE.AGEND.URB.REC U.YAC.S.ESTEBAN	2025	229.845,72
190500	G/458A/70999	53456 AL Mº VIVIE.AGEND.URB.REC U.YAC.S.ESTEBAN	2026	1.990.295,24
190500	G/458A/70999	53456 AL Mº VIVIE.AGEND.URB.REC U.YAC.S.ESTEBAN	2027	2.402.921,08
190500	G/458A/70999	53456 AL Mº VIVIE.AGEND.URB.REC U.YAC.S.ESTEBAN	2028	3.632.635,64

IMPORTE TOTAL (EUROS)	8.255.697,68
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	13.03.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
CONV.PUESTA VALOR YACIMIENTO S.ESTEBAN			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENTOR DELEGADO PRE,POR,AC.EX/SG PR/CJO.TRA./TU.CU.JU.DE

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/17568 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
S	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
S	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex. 2.A d).	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



INFORME SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDIN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA

ANTECEDENTES

Primero.- El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época andalusí ubicado en la ciudad de Murcia. Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Segundo.- Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizó el “Proyecto Básico y Ejecución de puesta en valor del Yacimiento Arqueológico del Arrabal Andalusí de la Arrixaca y del Jardín de San Esteban de Murcia”.

Tercero.- Para ejecutar y cofinanciar este Proyecto se ha estimado necesario tramitar un convenio tripartito entre tres Administraciones: el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y Ayuntamiento de Murcia para la puesta en valor del yacimiento arqueológico y la recuperación de la plaza del Jardín de San Esteban.

Las tres Administraciones referidas acuerdan que la financiación del proyecto se realizará conforme la distribución que a continuación se detalla:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TOTAL
2025	459.691,45 €	229.845,72 €	229.845,72 €	919.382,89 €
2026	3.980.590,49 €	1.990.295,24 €	1.990.295,24 €	7.961.180,97 €
2027	4.805.842,17 €	2.402.921,08 €	2.402.921,08 €	9.611.684,33 €
2028	7.265.271,28 €	3.632.635,64 €	3.632.635,64 €	14.530.542,56 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conformidad del Convenio con el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.

- **Necesidad y oportunidad:**

En virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, corresponde a esta Dirección General de Patrimonio Cultural, las competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El yacimiento de San Esteban constituye el mejor conjunto arqueológico documentado hasta la fecha del arrabal medieval de la Arrixaca. Este conjunto arqueológico es un antiguo barrio andalusí del siglo Xi-XIII, considerado uno de los hallazgos urbanos medievales más importantes de Europa. Su gran amplitud, ha permitido documentar aspectos, hasta entonces desconocidos, del urbanismo de la medina, y de los modelos constructivos característicos del urbanismo andalusí.

Existe un “Proyecto Básico y Ejecución de puesta en valor del Yacimiento Arqueológico del Arrabal Andalusí de la Arrixaca y del Jardín de San Esteban de Murcia” tiene por objetivo principal proteger y conservar los restos arqueológicos considerados Bien de Interés Cultural (BIC) dada su importancia científica y patrimonial, así como recuperar el jardín de San Esteban, integrándolo en la ciudad con una plaza flotante sobre el yacimiento y un perímetro abierto que lo haga accesible. Su puesta en valor contempla, además, la creación de un centro de interpretación y de visitantes, permitiendo que la ciudadanía conozca y valore este patrimonio en todo momento.



Para su ejecución y cofinanciación, las Administraciones estatal, autonómica y municipal desean cooperar mediante la suscripción de un convenio, conforme al régimen establecido en el Capítulo VI del Título preliminar de la LRJSP.

- **Impacto económico:**

El conjunto arqueológico de San Esteban no sólo será protegido, sino que se convertirá en un referente cultural y urbano en Murcia, combinando arqueología, urbanismo y espacio público en un proyecto innovador.

Su ejecución supondrá una revitalización del centro de Murcia, aportando valor cultural y turístico, siendo una fuente de riqueza y motor del desarrollo económico y social.

La aportación económica a la que se compromete la CARM resulta, pues, imprescindible para la ejecución del proyecto de recuperación del yacimiento arqueológico de San Esteban. El gasto se distribuirá en cuatro anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A.709.99, Proyecto 53456 “Al Mº Vivienda y Agenda Urbana. Recuperación Yacimiento San Esteban de Murcia”, con arreglo a la distribución de anualidades siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

Para la distribución de estas anualidades, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de marzo de 2025, ha autorizado la modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual.

- **Carácter no contractual de la actividad.**

Este Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, siendo de aplicación el precitado Capítulo VI del Título preliminar de la LRJSP.

El Convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la LCSP, cuyo tenor literal establece que “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En consecuencia, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este Convenio de Colaboración no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica).

Segundo.- Competencia para la formalización del Convenio de Colaboración y autorización del correspondiente gasto.

El artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que “Corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación”.



Por su parte, el artículo 7 señala que “Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”, así como que “En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.00,00€) corresponderán al Consejo de Gobierno.

De igual modo el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la Autorizar los gastos en los supuestos previstos por la legislación reguladora de la Hacienda pública regional.

La Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025. (BORM nº. 299, 27/12/2024).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Se **concluye la procedencia de la formalización del Convenio** entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia, así como **autorizar la realización del gasto** que conlleva para esta Administración autonómica, por cuantía de 8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Convenio para la restauración y puesta en valor del yacimiento arqueológico de San Esteban, en Murcia.

Es cuanto procede informar sobre el asunto de procedencia.

En Murcia, documento firmado electrónicamente el día de la fecha indicada al margen.

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.

13/03/2025 10:21:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EJECUTAR LAS ACTUACIONES PRECISAS CON OBJETO DE PONER EN VALOR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA, ASÍ COMO DE DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Primero.- El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época andalusí ubicado en la ciudad de Murcia. Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Segundo.- Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizó el “Proyecto Básico y Ejecución de puesta en valor del Yacimiento Arqueológico del Arrabal Andalusí de la Arrixaca y del Jardín de San Esteban de Murcia”.

Tercero.- Para ejecutar y cofinanciar este Proyecto se ha estimado necesario tramitar un convenio tripartito entre tres Administraciones: el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y Ayuntamiento de Murcia para la puesta en valor del yacimiento arqueológico y la recuperación de la plaza del Jardín de San Esteban.

Las tres Administraciones referidas acuerdan que la financiación del proyecto se realizará conforme la distribución que a continuación se detalla:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TOTAL
2025	459.691,45 €	229.845,72 €	229.845,72 €	919.382,89 €
2026	3.980.590,49 €	1.990.295,24 €	1.990.295,24 €	7.961.180,97 €
2027	4.805.842,17 €	2.402.921,08 €	2.402.921,08 €	9.611.684,33 €
2028	7.265.271,28 €	3.632.635,64 €	3.632.635,64 €	14.530.542,56 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €

Cuarto.- Visto el Informe del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de 12 de marzo del año en curso, sobre la conformidad del Convenio con el artículo 50 de la ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia, sobre su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Quinto.- La aportación económica a la que se compromete la CARM resulta, pues, imprescindible para la ejecución del proyecto de recuperación del yacimiento arqueológico de San Esteban. El gasto se distribuirá en cuatro anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A.709.99, Proyecto 53456 “Al Mº Vivienda y Agenda Urbana. Recuperación Yacimiento San Esteban de Murcia”, con arreglo a la distribución de anualidades siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

Para la distribución de estas anualidades, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de marzo de 2025, ha autorizado la modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que “Corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación”.

Por su parte, el artículo 7 señala que “Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”, así como que “En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más



Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) corresponderán al Consejo de Gobierno.

De igual modo el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la Autorizar los gastos en los supuestos previstos por la legislación reguladora de la Hacienda pública regional.

La Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025. (BORM nº. 299, 27/12/2024).

Séptimo.- En virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, corresponde a esta Dirección General de Patrimonio Cultural, las competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Visto lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa fiscalización por la Intervención, la siguiente

PROPUESTA DE ORDEN

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio, cuyo borrador se adjunta como Anexo, entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia.



SEGUNDO.- Una vez autorizado la celebración del Convenio y autorizado el gasto por el Consejo de Gobierno, comprometer el gasto a favor del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), con CIF S2801506C, por una cuantía de 8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia, financiándose con cargo a la partida **190500.458A.709.99, proyecto de gasto **53456** “Al Mº Vivienda y Agenda Urbana. Recuperación Yacimiento San Esteban de Murcia”, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:**

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

En Murcia, documento firmado electrónicamente el día de la fecha indicada al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Patricio Sánchez López



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EJECUTAR LA ACTUACIONES PRECISAS CON OBJETO DE PONER EN VALOR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA.

En Madrid, a la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Francisco David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.1.a) de la Orden VAU/717/2024/, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

DE OTRA PARTE, José Francisco Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 27 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 14 de septiembre de 2023 por Decreto del Presidente n.º 38/2023, autorizada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. -

Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) de acuerdo con el art. 1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia



de vivienda, Agenda Urbana, calidad de la edificación y suelo, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El art. 2 del mismo Real Decreto atribuye, entre otras, al Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana las funciones que, en relación con los fondos destinados a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, correspondan al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Bajo la superior dirección de la Secretaría de Estado, le corresponde a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en materias con incidencia en la vivienda, en la arquitectura, en la edificación, políticas urbanas y suelo, según el art. 3.1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero.

Dependiente de la Secretaría General, le corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 4.2.a) y d) la difusión, fomento e investigación de la Arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones, profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales en estas materias. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico.

SEGUNDO.-

Que le corresponden al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartados a) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección y gestión del patrimonio histórico, así como la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, y concretamente, a su Junta de Gobierno Local, la aprobación de las competencias que aquellas Administraciones asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. Competencias que se instrumentalizan, como señala el artículo 57.1 de aquella norma, a través de la cooperación económica, técnica y administrativa entre esta Administración Local y la Administración General del Estado, mediante este Convenio.

TERCERO. -

Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de patrimonio cultural de interés para la Región, de



conformidad con el art. 10.1.14 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15ª y 16ª de la Constitución Española.

CUARTO. -

El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como Complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época andalusí ubicado en la ciudad de Murcia. Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Actualmente se encuentra en pleno centro financiero y social de la capital murciana, en el solar que ocupaba el antiguo jardín de San Esteban y junto al edificio emblemático del Palacio de San Esteban, sede de la presidencia de la Región de Murcia. Se trata, según los expertos, del entramado urbano árabe medieval más importante de Europa, cuyo estudio está permitiendo documentar la evolución de este espacio urbano desde la época islámica hasta la actualidad, para dar un nuevo enfoque a la arqueología medieval de época andalusí en España.

El hallazgo arqueológico corresponde fundamentalmente a la estructura del barrio islámico del siglo XIII, con algunos elementos visibles pertenecientes al siglo XII, e incluso posiblemente de finales del siglo XI.

Dentro del conjunto arqueológico nos encontramos en uno de los antiguos arrabales de época medieval de la ciudad, el conocido como Arrabal de la Arrixaca Vieja (o del Norte). La imagen de este arrabal que nos transmiten las fuentes es la de un espacio ocupado por palacios, jardines y almunias. Estas últimas eran residencias campestres, a veces verdaderos palacios, situados a las afueras de la ciudad. Se trataba de grandes fincas de recreo rodeadas de extensos jardines bien irrigados, y también importantes explotaciones agrícolas o ganaderas que producían cuantiosos beneficios al propietario.

En cuanto al proyecto de ejecución, éste trata de satisfacer la necesidad de cobertura del yacimiento y la ordenación del espacio público sobre rasante.

El proyecto recupera y recrea el viejo Jardín de San Esteban haciéndolo flotar sobre el yacimiento arqueológico del Arrabal de la Arrixaca. En su perímetro, un ha-ha urbano delimita, protege y a la vez hace visible desde las calles de la ciudad las huellas construidas de su propia historia. Así, la propuesta empareja dos estratos que colaboran en la construcción de un artificio urbano asombroso, útil y necesario.

La plantación diseñada descansa sobre un gran plato de hormigón que contiene una sección de tierras capaz de alojar árboles de gran porte. La sombra, imprescindible en Murcia, adquiere aquí una doble configuración. De esta forma,



se genera una cubierta protectora sobre el yacimiento transitable, que constituye un nuevo espacio público y una plaza urbana, recuperando el uso y disfrute del mismo, mediante una solución sencilla y esencialmente plana.

La actuación en su totalidad se entiende como un gran centro de interpretación, permitiendo percibir en todo momento las ruinas históricas desde la trama urbana contemporánea que rodea el conjunto gracias al vacío perimetral que se genera en torno al nuevo espacio público.

Para ejecutar y cofinanciar este Proyecto se redacta el presente Convenio, cuyo contenido y desarrollo queda recogido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Es el objeto de este Convenio establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), el Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) para llevar a cabo la ejecución y financiación de las obras de recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de San Esteban en Murcia, con un presupuesto total estimado de **33.022.790,75 € I.V.A. incluido (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**, de acuerdo con el Proyecto informado favorablemente y aprobado en fecha **xxxxx**, por la Oficina de Supervisión del Proyectos de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, con expresa manifestación de que reúne cuantos requisitos son exigibles por el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 21 de octubre.

El Anexo I, que forma parte de este Convenio, incluye un resumen del Presupuesto.

SEGUNDA. – ORGANO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1-. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

En virtud del art. 31.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

Con la eficacia de este Convenio se instrumentaliza la presente contratación específica, y las entidades firmantes se responsabilizan de las obligaciones correspondientes a las actuaciones que llevan a cabo en su propio



nombre y cuenta propia, y conjuntamente respecto de aquellas otras que se llevan a término de manera conjunta.

De acuerdo con el art. 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación es único y se tramitará en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura a propuesta de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación), con el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación será la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, y como órgano de contratación y en virtud del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, realizará las siguientes funciones:

- Ha supervisado el Proyecto a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura dependiente de ella.
- Además, licitará las obras a las que se refiere la cláusula Primera, procederá a su adjudicación siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las contratará hasta su total liquidación, las ejecutará y financiará hasta el importe establecido en la cláusula Tercera, y las entregará al Ayuntamiento de Murcia conforme a lo previsto en la vigente legislación en materia de contratos del sector público.
- Comunicará el nombre y la dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, si la hubiera, al Ayuntamiento y a la Comunidad. De igual forma, les remitirá copia compulsada del contrato de obras que se suscriba, para su debido conocimiento y efectos oportunos.
- La Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, como órgano de contratación, ostentará la facultad de inspección y suspensión de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia es el titular del inmueble y lo pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mientras duren las obras. Además:

- El Ayuntamiento se compromete a aportar certificación del acuerdo, o resolución municipal, acreditativa de la viabilidad urbanística que habilite la ejecución de la actuación conforme al proyecto de ejecución y la aprobación técnica municipal del mismo, incluyendo mención sobre la disponibilidad del suelo, la no sujeción a tasa o impuesto municipal sobre construcciones y obras



y a la exoneración de la obtención de licencia municipal.

- Asimismo, se compromete a aportar los informes favorables que resulten pertinentes en materia patrimonial.

3.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Aportar cuantos otros informes y permisos preceptivos sean necesarios

En el marco del contenido de este Convenio, la colaboración de las partes será la necesaria para una buena ejecución y para que ésta no sufra retrasos innecesarios.

TERCERA. – PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La actuación completa abarca el Concurso de proyectos, la redacción del Proyecto de ejecución, la Dirección facultativa de las obras, la excavación arqueológica previa y la ejecución de las obras. No obstante, dichas actuaciones se diferencian en dos bloques:

Un primer bloque de actuaciones previas, que no forman parte de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara y que son:

- Para la redacción del proyecto se convocó un Concurso de proyectos regulado en el art. 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyas bases reguladoras contemplaban la dotación de premios a los ganadores por importe total de **43.560,00 €** (IVA incluido), concepto ya abonado por el MIVAU.

- La contratación de la fase 1 del proyecto de ejecución arqueológico, se realizará por el Ayuntamiento de Murcia, siendo financiado por la Corporación municipal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos y condiciones que ambas Administraciones hayan acordado.

El MIVAU entregará formalmente al Ayuntamiento de Murcia y la CARM la separata del proyecto correspondiente a la Fase 1 indicada, para que por estas Administraciones se proceda a su financiación y licitación. En fase de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la CARM facilitarán al MIVAU y al equipo redactor del proyecto global toda la información precisa para la debida coordinación entre dicha Fase 1 y la posterior ejecución del proyecto y su dirección facultativa

- Honorarios profesionales del equipo redactor del Proyecto: incluye tanto



los importes para la redacción del Proyecto de ejecución como importes de dirección facultativa de las obras, conceptos todos ellos objeto del Contrato de Servicios num. Expt. 20200000017, y cuya cuantía total asciende a 1.425.280,00 € (IVA incluido). De ellos, el MIVAU ya ha abonado el importe correspondiente a la redacción de proyecto, por importe de **775.610,00€**. El importe de la dirección facultativa se abonará de manera paralela al avance de la obra.

Un segundo bloque, que son las obras a ejecutar y **el objeto de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara**. Estas obras son las recogidas en el Proyecto supervisado y aprobado por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura en **fecha XXXX**, y cuya ejecución incluye las siguientes actuaciones:

- Obras a ejecutar, por importe de **33.022.790,75€ (IVA incluido)**.

El total de la actuación, a efectos del presente convenio, asciende a **33.022.790,75 € I.V.A. incluido, (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**.

De dicha cantidad, cada una de las partes se compromete a aportar los siguientes importes:

- El MIVAU se compromete a aportar la cantidad de **16.511.395,39 € I.V.A. incluido (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, lo que supone un **50%** de la cantidad presupuestada. Para asumir los gastos que le corresponden derivados de la ejecución de estas obras, el Presupuesto de Gastos del MIVAU ha dispuesto la aplicación presupuestaria **25.10.2610.611** a la que serán imputados, dentro del programa **2018 17 09 0803**.

- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada.

Para el cumplimiento de este compromiso, el Ayuntamiento ha dispuesto la partida **082/360/60900** del presupuesto municipal.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68€ (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada. Para el cumplimiento de este compromiso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dispuesto la partida **190500.458A.709.99 proyecto 53456** del



presupuesto autonómico.

Una vez efectuada la licitación, si se hubiera producido baja, ésta se tendrá en cuenta a efectos del reparto a favor de la tres Administraciones siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial.

Asimismo, si se produjera un incremento en el coste total como consecuencia de revisiones de precios, complementarios, modificados o liquidaciones, y previa su autorización por el órgano de contratación, la financiación de los gastos que de ello se deriven correrá a cargo de las tres partes, siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial: un 50% el MIVAU, y 25% y 25%, respectivamente, el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

De igual forma, en el caso de que existiera un **exceso de mediciones** de acuerdo con lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siempre que en global dicho exceso no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, de su financiación se harán cargo las tres partes, aportando cada una de ellas un 50%, 25% y 25% respectivamente.

De forma previa a la licitación de las obras objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo la contratación de la Fase 1 del proyecto de ejecución arqueológica.

En lo que al presente Convenio respecta, la distribución por anualidades y las cantidades a aportar se detalla en el cuadro que se incluye a continuación:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TOTAL
2025	459.691,45 €	229.845,72 €	229.845,72 €	919.382,89 €
2026	3.980.590,49 €	1.990.295,24 €	1.990.295,24 €	7.961.180,97 €
2027	4.805.842,17 €	2.402.921,08 €	2.402.921,08 €	9.611.684,33 €
2028	7.265.271,28 €	3.632.635,64 €	3.632.635,64 €	14.530.542,56 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €

Durante la vigencia de las obras objeto del presente Convenio, las anualidades podrán reajustarse en función de su ritmo real de ejecución. En este supuesto la tramitación del expediente financiero no precisará de la fiscalización de una nueva adenda, pero sí será necesario el acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, y siempre que esos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra comprometida ni un aumento del plazo global.

En ningún caso, los reajustes acordados podrán suponer un incremento económico de la cifra máxima comprometida por cada parte.



CUARTA. - ABONO DE LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirán al MIVAU, cada una, la cantidad de 8.255.697,68 € millones de euros a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, repartidos en las cuatro anualidades que contempla el Proyecto. El abono de las transferencias a realizar por el Ayuntamiento de Murcia y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrán lugar, con carácter general, en el mes de octubre de cada año presupuestario, salvo que las condiciones de la ejecución aconsejaran realizarlas en otro momento, en cuyo caso la decisión requerirá el previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

El Tesoro comunicará al MIVAU el ingreso de las aportaciones realizadas, y este Ministerio tramitará los expedientes de generación de crédito en la misma aplicación presupuestaria que recoja su propia aportación.

Será el MIVAU quien abone directamente al contratista todas las certificaciones de obra ejecutada una vez examinadas y conformadas por la Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes del abono de las transferencias o si, aun habiendo sido realizadas, su importe no fuera el estipulado en este Convenio, por el MIVAU se procederá a la resolución del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula Undécima.

Las aportaciones financieras, tanto las del MIVAU, como las del Ayuntamiento de Murcia y las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula Primera, siendo el objeto esencial y único de este Convenio.

QUINTA. – RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizadas las obras, por el órgano de contratación a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación se procederá a su recepción y liquidación, en su caso, y enviará al Ayuntamiento de Murcia y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia de las correspondientes actas, junto con toda la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las mismas, así como copia de la certificación final de obra. En todo caso, el inmueble conservará la calificación jurídica originaria.



Hecha la recepción, las obras serán entregadas al Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana continúe con las funciones que, como órgano de contratación, le correspondan hasta su liquidación y expiración del período de garantía.

El Ayuntamiento se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción. En todo caso el MIVAU deberá autorizar cualquier tipo de acto/uso que se pretenda realizar en el inmueble antes de la entrega de las obras.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

A los efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar los acuerdos necesarios con el fin de asegurar su correcto cumplimiento dentro del ámbito de sus facultades.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control estará integrada por las siguientes personas:

1– Por el **Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana**:
El/la Subdirector/a Adjunto/a de Arquitectura y Edificación
o persona en quien delegue.

2– Por el **Ayuntamiento de Murcia**:
El Director General de Arquitectura o persona en quien delegue.

3– Por la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**:
El Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Deberá estar constituida en el plazo de un mes desde que este Convenio resulte eficaz y podrá haber cuantas reuniones se considere oportunas. Sus acuerdos serán vinculantes para las partes para lo cual, y si fuera necesario, se firmarán cuantos documentos fueran pertinentes, incluidos los acuerdos y resoluciones que hubieran adoptado tanto el Ayuntamiento como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o el MIVAU.

Se podrán celebrar aquellas reuniones que de común acuerdo se consideren necesarias con el fin de analizar y valorar la ejecución, resolver las posibles discrepancias en la interpretación del presente Convenio e identificar propuestas de mejora para una idónea aplicación del mismo.

Estas reuniones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se podrán celebrar por los medios que se consideren oportunos, tales como



reuniones presenciales, videoconferencias o plataformas digitales de trabajo colaborativo, entre otras.

El régimen jurídico de esta Comisión será el que establece la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, arts. 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas aplicables a los órganos colegiados.

Serán funciones de la Comisión:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Convenio
- b) La interpretación del contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio

Asimismo, y sin que ello suponga menoscabo en las funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designarán, cada uno, un interlocutor único con el MIVAU con objeto de agilizar la resolución de incidencias o preparar las reuniones de la Comisión y/o de los grupos de trabajo, si los hubiera.

SEPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que el acuerdo de modificación haya sido formalizado y previo a la expiración del plazo de vigencia.

OCTAVA. - IMAGEN INSTITUCIONAL

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de las entidades que firman este Convenio junto con sus respectivos logotipos.

De igual forma, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de estas entidades y su participación en la financiación, incluso si esta difusión tuviera lugar después de finalizar los trabajos.



La colaboración financiera de las partes que firman este Convenio deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible y de forma permanente, desde el momento de la inauguración y/o recepción.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Convenio se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente. La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes. Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos las disposiciones de este Convenio son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El Convenio resultará eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público.

En el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrá una duración de cuatro años que podrá prorrogarse por otros cuatro años como máximo, siempre que el acuerdo de prórroga se adopte antes de la finalización del plazo inicial.

UNDÉCIMA. – EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, de acuerdo con el art. 51. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de todos los firmantes del Convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

-En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

-Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Los efectos de la resolución de este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son los siguientes:

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de las partes del Convenio para financiar dicha ejecución, aquellas deberán reintegrar a éstas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- Si fuera superior, el resto de las partes del Convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en



virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DUODÉCIMA. – NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio a la fecha de su firma electrónica, como queda indicado en su encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Francisco David Lucas Parrón

EL ALCALDE DE MURCIA

José Francisco Ballesta Germán

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



ANEXO I

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
00	NOTAS GENERALES.....	0,00	0,00
01	ACTUACIONES PREVIAS.....	39.836,46	0,17
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	183.543,56	0,80
03	CIMENTACIONES.....	5.551.947,62	24,21
04	ESTRUCTURA.....	4.511.991,02	19,67
05	CERRAMIENTOS.....	0,00	0,00
06	CUBIERTA.....	457.138,67	1,99
07	DIVISIONES, PARTICIONES Y TRASDOSADOS.....	244.187,60	1,06
08	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS.....	65.504,14	0,29
09	PAVIMENTOS.....	1.856.422,28	8,09
10	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.....	1.043.834,88	4,55
11	CARPINTERÍA EXTERIOR.....	202.858,41	0,88
12	CARPINTERÍA INTERIOR.....	201.896,71	0,88
13	VIDRIOS.....	60.933,62	0,27
14	CERRAJERÍA.....	808.676,85	3,53
15	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA.....	197.673,91	0,86
16	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	890.084,62	3,88
17	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	385.852,79	1,68
18	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD.....	1.003.127,99	4,37
19	ILUMINACIÓN.....	581.807,07	2,54
20	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES.....	81.752,32	0,36
21	INSTALACIONES ESPECIALES Y PCI.....	254.630,85	1,11
22	APARATOS ELEVADORES.....	91.446,82	0,40
23	EQUIPAMIENTO.....	230.428,74	1,00
24	PAISAJISMO.....	965.846,11	4,21
25	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	538.426,05	2,35
26	SEGURIDAD Y SALUD.....	449.705,54	1,96
27	PROYECTO DE ARQUEOLOGÍA FASE 2	1.652.539,51	7,21
28	PROYECTO DE MUSEOGRAFÍA Y SEÑALÉTICA.....	381.992,08	1,67
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		22.934.086,22	
19,00% GG + BI.....4.357.476,38			
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA		27.291.562,60	
21,00 % I.V.A.....		5.731.228,15	
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		33.022.790,75	

Asciede el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

, a enero 2025.

El promotor

La dirección facultativa



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

REF.: 25INF010IMU

ASUNTO: Autorización del gasto y autorización de la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejecutar las actuaciones precisas con objeto de poner en valor el yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de La Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San Esteban”, en la Ciudad de Murcia.

Se ha recibido expediente relativo a la autorización del gasto y la autorización de la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejecutar las actuaciones precisas con objeto de poner en valor el yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de La Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San Esteban”, en la Ciudad de Murcia.

En virtud del artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe en base a los siguientes

I. ANTECEDENTES:

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Texto del Convenio de Colaboración.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.



- Borrador de elevación por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la propuesta de adopción de acuerdos por el Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- Informe del Jefe de Servicio de Coordinación Jurídico- Administrativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Normativa aplicable:

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.
- Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.
- Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.



SEGUNDA. Objeto y finalidad:

La propuesta objeto de informe tiene un doble objeto:

- autorizar el gasto en la cuantía de 8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio para ejecutar las actuaciones precisas con objeto de poner en valor el yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de La Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San Esteban”, en la Ciudad de Murcia.

Dicha autorización es necesaria por exigencia del artículo 36.1 la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el cual *“durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se registrarán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.”*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año 2024 se encuentran prorrogados en los términos establecidos en la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- autorizar la celebración del propio convenio. Obra en el expediente informe del Jefe de Servicio de Coordinación Jurídico- Administrativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Primero.- Conformidad del Convenio con el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece: “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica



pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

- ***Necesidad y oportunidad:***

En virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, corresponde a esta Dirección General de Patrimonio Cultural, las competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El yacimiento de San Esteban constituye el mejor conjunto arqueológico documentado hasta la fecha del arrabal medieval de la Arrixaca. Este conjunto arqueológico es un antiguo barrio andalusí del siglo Xi-XIII, considerado uno de los hallazgos urbanos medievales más importantes de Europa. Su gran amplitud, ha permitido documentar aspectos, hasta entonces desconocidos, del urbanismo de la medina, y de los modelos constructivos característicos del urbanismo andalusí.

Existe un “Proyecto Básico y Ejecución de puesta en valor del Yacimiento Arqueológico del Arrabal Andalusí de la Arrixaca y del Jardín de San Esteban de Murcia” tiene por objetivo principal proteger y conservar los restos arqueológicos considerados Bien de Interés Cultural (BIC) dada su importancia científica y patrimonial, así como recuperar el jardín de San Esteban, integrándolo en la ciudad con una plaza flotante sobre el yacimiento y un perímetro abierto que lo haga accesible. Su puesta en valor contempla, además, la creación de un centro de interpretación y de visitantes, permitiendo que la ciudadanía conozca y valore este patrimonio en todo momento.

Para su ejecución y cofinanciación, las Administraciones estatal, autonómica y municipal desean cooperar mediante la suscripción de un convenio, conforme al régimen establecido en el Capítulo VI del Título preliminar de la LRJSP.



- **Impacto económico:**

El conjunto arqueológico de San Esteban no sólo será protegido, sino que se convertirá en un referente cultural y urbano en Murcia, combinando arqueología, urbanismo y espacio público en un proyecto innovador.

Su ejecución supondrá una revitalización del centro de Murcia, aportando valor cultural y turístico, siendo una fuente de riqueza y motor del desarrollo económico y social.

La aportación económica a la que se compromete la CARM resulta, pues, imprescindible para la ejecución del proyecto de recuperación del yacimiento arqueológico de San Esteban. El gasto se distribuirá en cuatro anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A.709.99, Proyecto 53456 "Al Mº Vivienda y Agenda Urbana. Recuperación Yacimiento San Esteban de Murcia", con arreglo a la distribución de anualidades siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

Para la distribución de estas anualidades, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de marzo de 2025, ha autorizado la modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual.

- **Carácter no contractual de la actividad.**

Este Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, siendo de aplicación el precitado Capítulo VI del Título preliminar de la LRJSP.

El Convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la LCSP, cuyo tenor literal establece que “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.

En consecuencia, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este Convenio de Colaboración no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica).”

TERCERA. Competencia:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la aprobación del Convenio objeto de informe corresponde al Consejero competente por razón de la materia, competencia que ostenta, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de



Reorganización de la Administración Regional, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

No obstante, el Convenio requiere la autorización del Consejo de Gobierno, por exigencia del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LORJAP).

Por último, dispone el artículo 16.2.c) de la citada Ley que *“Los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, ejercen las funciones siguientes:*

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”

Según establece la memoria del Jefe de Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa:

CUARTA. Tramitación:

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Por otro lado, obedeciendo a la exigencia del artículo 7.2 del ya citado Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, consta en el expediente el certificado acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

Señalar, finalmente, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, procederá la fiscalización previa por la Intervención.



QUINTA. Contenido del Convenio:

El Convenio recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 6 de la LORJAP, así como en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

SEXTA. Publicidad e Inscripción del Convenio:

Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la Propuesta de autorización del gasto y autorización de la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejecutar las actuaciones precisas con objeto de poner en valor el yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de La Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San Esteban”, en la Ciudad de Murcia.

El Jefe de Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN

Visto el Convenio a suscribir entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para ejecutar las actuaciones precisas con objeto de poner en valor el yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de La Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San esteban”, en la ciudad de Murcia, a través del cual se articula la colaboración de las tres Administraciones para la ejecución de las obras necesarias a tal fin.

La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ostenta las competencias en materia de patrimonio cultural, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para ejecutar las actuaciones precisas con objeto de poner en valor el yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de La Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “El Jardín de San esteban”, en la ciudad de Murcia, cuyo texto se adjunta.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Fdo: Carmen María Conesa Nieto

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EJECUTAR LA ACTUACIONES PRECISAS CON OBJETO DE PONER EN VALOR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA.

En Madrid, a la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Francisco David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.1.a) de la Orden VAU/717/2024/, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

DE OTRA PARTE, José Francisco Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 27 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 14 de septiembre de 2023 por Decreto del Presidente n.º 38/2023, autorizada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. -

Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) de acuerdo con el art. 1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda



Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, Agenda Urbana, calidad de la edificación y suelo, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El art. 2 del mismo Real Decreto atribuye, entre otras, al Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana las funciones que, en relación con los fondos destinados a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, correspondan al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Bajo la superior dirección de la Secretaría de Estado, le corresponde a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en materias con incidencia en la vivienda, en la arquitectura, en la edificación, políticas urbanas y suelo, según el art. 3.1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero.

Dependiente de la Secretaría General, le corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 4.2.a) y d) la difusión, fomento e investigación de la Arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones, profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales en estas materias. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico.

SEGUNDO.-

Que le corresponden al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartados a) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección y gestión del patrimonio histórico, así como la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, y concretamente, a su Junta de Gobierno Local, la aprobación de las competencias que aquellas Administraciones asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. Competencias que se instrumentalizan, como señala el artículo 57.1 de aquella norma, a través de la cooperación económica, técnica



y administrativa entre esta Administración Local y la Administración General del Estado, mediante este Convenio.

TERCERO. -

Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de patrimonio cultural de interés para la Región, de conformidad con el art. 10.1.14 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15ª y 16ª de la Constitución Española.

CUARTO. -

El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como Complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época andalusí ubicado en la ciudad de Murcia. Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Actualmente se encuentra en pleno centro financiero y social de la capital murciana, en el solar que ocupaba el antiguo jardín de San Esteban y junto al edificio emblemático del Palacio de San Esteban, sede de la presidencia de la Región de Murcia. Se trata, según los expertos, del entramado urbano árabe medieval más importante de Europa, cuyo estudio está permitiendo documentar la evolución de este espacio urbano desde la época islámica hasta la actualidad, para dar un nuevo enfoque a la arqueología medieval de época andalusí en España.

El hallazgo arqueológico corresponde fundamentalmente a la estructura del barrio islámico del siglo XIII, con algunos elementos visibles pertenecientes al siglo XII, e incluso posiblemente de finales del siglo XI.

Dentro del conjunto arqueológico nos encontramos en uno de los antiguos arrabales de época medieval de la ciudad, el conocido como Arrabal de la Arrixaca Vieja (o del Norte). La imagen de este arrabal que nos transmiten las fuentes es la de un espacio ocupado por palacios, jardines y almunias. Estas últimas eran residencias campestres, a veces verdaderos palacios, situados a las afueras de la ciudad. Se trataba de grandes fincas de recreo rodeadas de extensos jardines bien irrigados, y también importantes explotaciones agrícolas o ganaderas que producían cuantiosos beneficios al propietario.

En cuanto al proyecto de ejecución, éste trata de satisfacer la necesidad de cobertura del yacimiento y la ordenación del espacio público sobre rasante.



El proyecto recupera y recrea el viejo Jardín de San Esteban haciéndolo flotar sobre el yacimiento arqueológico del Arrabal de la Arrixaca. En su perímetro, un ha-ha urbano delimita, protege y a la vez hace visible desde las calles de la ciudad las huellas construidas de su propia historia. Así, la propuesta empareja dos estratos que colaboran en la construcción de un artificio urbano asombroso, útil y necesario.

La plantación diseñada descansa sobre un gran plato de hormigón que contiene una sección de tierras capaz de alojar árboles de gran porte. La sombra, imprescindible en Murcia, adquiere aquí una doble configuración. De esta forma, se genera una cubierta protectora sobre el yacimiento transitable, que constituye un nuevo espacio público y una plaza urbana, recuperando el uso y disfrute del mismo, mediante una solución sencilla y esencialmente plana.

La actuación en su totalidad se entiende como un gran centro de interpretación, permitiendo percibir en todo momento las ruinas históricas desde la trama urbana contemporánea que rodea el conjunto gracias al vacío perimetral que se genera en torno al nuevo espacio público.

Para ejecutar y cofinanciar este Proyecto se redacta el presente Convenio, cuyo contenido y desarrollo queda recogido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Es el objeto de este Convenio establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), el Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) para llevar a cabo la ejecución y financiación de las obras de recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de San Esteban en Murcia, con un presupuesto total estimado de **33.022.790,75 € I.V.A. incluido (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**, de acuerdo con el Proyecto informado favorablemente y aprobado en fecha **xxxxx**, por la Oficina de Supervisión del Proyectos de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, con expresa manifestación de que reúne cuantos requisitos son exigibles por el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 21 de octubre.

El Anexo I, que forma parte de este Convenio, incluye un resumen del Presupuesto.



SEGUNDA. – ORGANO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1-. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

En virtud del art. 31.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

Con la eficacia de este Convenio se instrumentaliza la presente contratación específica, y las entidades firmantes se responsabilizan de las obligaciones correspondientes a las actuaciones que llevan a cabo en su propio nombre y cuenta propia, y conjuntamente respecto de aquellas otras que se llevan a término de manera conjunta.

De acuerdo con el art. 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación es único y se tramitará en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura a propuesta de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación), con el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación será la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, y como órgano de contratación y en virtud del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, realizará las siguientes funciones:

- Ha supervisado el Proyecto a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura dependiente de ella.
- Además, licitará las obras a las que se refiere la cláusula Primera, procederá a su adjudicación siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las contratará hasta su total liquidación, las ejecutará y financiará hasta el importe establecido en la cláusula Tercera, y las entregará al Ayuntamiento de Murcia conforme a lo previsto en la vigente legislación en materia de contratos del sector público.
- Comunicará el nombre y la dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, si la hubiera, al Ayuntamiento y a la Comunidad. De igual forma, les remitirá copia compulsada del contrato de obras que se suscriba, para su debido conocimiento y efectos oportunos.
- La Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, como órgano de



contratación, ostentará la facultad de inspección y suspensión de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia es el titular del inmueble y lo pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mientras duren las obras. Además:

- El Ayuntamiento se compromete a aportar certificación del acuerdo, o resolución municipal, acreditativa de la viabilidad urbanística que habilite la ejecución de la actuación conforme al proyecto de ejecución y la aprobación técnica municipal del mismo, incluyendo mención sobre la disponibilidad del suelo, la no sujeción a tasa o impuesto municipal sobre construcciones y obras y a la exoneración de la obtención de licencia municipal.
- Asimismo, se compromete a aportar los informes favorables que resulten pertinentes en materia patrimonial.

3.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Aportar cuantos otros informes y permisos preceptivos sean necesarios

En el marco del contenido de este Convenio, la colaboración de las partes será la necesaria para una buena ejecución y para que ésta no sufra retrasos innecesarios.

TERCERA. – PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La actuación completa abarca el Concurso de proyectos, la redacción del Proyecto de ejecución, la Dirección facultativa de las obras, la excavación arqueológica previa y la ejecución de las obras. No obstante, dichas actuaciones se diferencian en dos bloques:

Un primer bloque de actuaciones previas, que **no forman parte de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara y que son:**

- Para la redacción del proyecto se convocó un Concurso de proyectos



regulado en el art. 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyas bases reguladoras contemplaban la dotación de premios a los ganadores por importe total de **43.560,00 €** (IVA incluido), concepto ya abonado por el MIVAU.

- La contratación de la fase 1 del proyecto de ejecución arqueológico, se realizará por el Ayuntamiento de Murcia, siendo financiado por la Corporación municipal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos y condiciones que ambas Administraciones hayan acordado.

El MIVAU entregará formalmente al Ayuntamiento de Murcia y la CARM la separata del proyecto correspondiente a la Fase 1 indicada, para que por estas Administraciones se proceda a su financiación y licitación. En fase de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la CARM facilitarán al MIVAU y al equipo redactor del proyecto global toda la información precisa para la debida coordinación entre dicha Fase 1 y la posterior ejecución del proyecto y su dirección facultativa

- Honorarios profesionales del equipo redactor del Proyecto: incluye tanto los importes para la redacción del Proyecto de ejecución como importes de dirección facultativa de las obras, conceptos todos ellos objeto del Contrato de Servicios num. Expt. 20200000017, y cuya cuantía total asciende a 1.425.280,00 € (IVA incluido). De ellos, el MIVAU ya ha abonado el importe correspondiente a la redacción de proyecto, por importe de **775.610,00€**. El importe de la dirección facultativa se abonará de manera paralela al avance de la obra.

Un segundo bloque, que son las obras a ejecutar y **el objeto de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara**. Estas obras son las recogidas en el Proyecto supervisado y aprobado por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura en **fecha XXXX**, y cuya ejecución incluye las siguientes actuaciones:

- Obras a ejecutar, por importe de **33.022.790,75€ (IVA incluido)**.

El total de la actuación, a efectos del presente convenio, asciende a **33.022.790,75 € I.V.A. incluido, (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**.

De dicha cantidad, cada una de las partes se compromete a aportar los siguientes importes:

- El MIVAU se compromete a aportar la cantidad de **16.511.395,39 € I.V.A. incluido (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS**



NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS), lo que supone un **50%** de la cantidad presupuestada. Para asumir los gastos que le corresponden derivados de la ejecución de estas obras, el Presupuesto de Gastos del MIVAU ha dispuesto la aplicación presupuestaria **25.10.2610.611** a la que serán imputados, dentro del programa **2018 17 09 0803**.

- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada.

Para el cumplimiento de este compromiso, el Ayuntamiento ha dispuesto la partida **082/360/60900** del presupuesto municipal.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68€ (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada. Para el cumplimiento de este compromiso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dispuesto la partida **190500.458A.709.99 proyecto 53456** del presupuesto autonómico.

Una vez efectuada la licitación, si se hubiera producido baja, ésta se tendrá en cuenta a efectos del reparto a favor de las tres Administraciones siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial.

Asimismo, si se produjera un incremento en el coste total como consecuencia de revisiones de precios, complementarios, modificados o liquidaciones, y previa su autorización por el órgano de contratación, la financiación de los gastos que de ello se deriven correrá a cargo de las tres partes, siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial: un 50% el MIVAU, y 25% y 25%, respectivamente, el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

De igual forma, en el caso de que existiera un **exceso de mediciones** de acuerdo con lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siempre que en global dicho exceso no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, de su financiación se harán cargo las tres partes, aportando cada una de ellas un 50%, 25% y 25% respectivamente.

De forma previa a la licitación de las obras objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo la contratación de la Fase 1 del proyecto de ejecución arqueológica.



En lo que al presente Convenio respecta, la distribución por anualidades y las cantidades a aportar se detalla en el cuadro que se incluye a continuación:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TOTAL
2025	459.691,45 €	229.845,72 €	229.845,72 €	919.382,89 €
2026	3.980.590,49 €	1.990.295,24 €	1.990.295,24 €	7.961.180,97 €
2027	4.805.842,17 €	2.402.921,08 €	2.402.921,08 €	9.611.684,33 €
2028	7.265.271,28 €	3.632.635,64 €	3.632.635,64 €	14.530.542,56 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €

Durante la vigencia de las obras objeto del presente Convenio, las anualidades podrán reajustarse en función de su ritmo real de ejecución. En este supuesto la tramitación del expediente financiero no precisará de la fiscalización de una nueva adenda, pero sí será necesario el acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, y siempre que esos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra comprometida ni un aumento del plazo global.

En ningún caso, los reajustes acordados podrán suponer un incremento económico de la cifra máxima comprometida por cada parte.

CUARTA. - ABONO DE LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirán al MIVAU, cada una, la cantidad de 8.255.697,68 € millones de euros a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, repartidos en las cuatro anualidades que contempla el Proyecto. El abono de las transferencias a realizar por el Ayuntamiento de Murcia y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrán lugar, con carácter general, en el mes de octubre de cada año presupuestario, salvo que las condiciones de la ejecución aconsejaren realizarlas en otro momento, en cuyo caso la decisión requerirá el previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

El Tesoro comunicará al MIVAU el ingreso de las aportaciones realizadas, y este Ministerio tramitará los expedientes de generación de crédito en la misma aplicación presupuestaria que recoja su propia aportación.

Será el MIVAU quien abone directamente al contratista todas las certificaciones de obra ejecutada una vez examinadas y conformadas por la



Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes del abono de las transferencias o si, aun habiendo sido realizadas, su importe no fuera el estipulado en este Convenio, por el MIVAU se procederá a la resolución del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula Undécima.

Las aportaciones financieras, tanto las del MIVAU, como las del Ayuntamiento de Murcia y las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula Primera, siendo el objeto esencial y único de este Convenio.

QUINTA. – RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizadas las obras, por el órgano de contratación a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación se procederá a su recepción y liquidación, en su caso, y enviará al Ayuntamiento de Murcia y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia de las correspondientes actas, junto con toda la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las mismas, así como copia de la certificación final de obra. En todo caso, el inmueble conservará la calificación jurídica originaria.

Hecha la recepción, las obras serán entregadas al Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana continúe con las funciones que, como órgano de contratación, le correspondan hasta su liquidación y expiración del período de garantía.

El Ayuntamiento se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción. En todo caso el MIVAU deberá autorizar cualquier tipo de acto/uso que se pretenda realizar en el inmueble antes de la entrega de las obras.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

A los efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar los acuerdos necesarios con el fin de asegurar su correcto cumplimiento dentro del ámbito de sus facultades.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control estará integrada por las siguientes personas:



1– Por el **Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana**:
El/la Subdirector/a Adjunto/a de Arquitectura y Edificación o
persona en quien delegue.

2– Por el **Ayuntamiento de Murcia**:
El Director General de Arquitectura o persona en quien delegue.

3– Por la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**:
El Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Deberá estar constituida en el plazo de un mes desde que este Convenio resulte eficaz y podrá haber cuantas reuniones se considere oportunas. Sus acuerdos serán vinculantes para las partes para lo cual, y si fuera necesario, se firmarán cuantos documentos fueran pertinentes, incluidos los acuerdos y resoluciones que hubieran adoptado tanto el Ayuntamiento como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o el MIVAU.

Se podrán celebrar aquellas reuniones que de común acuerdo se consideren necesarias con el fin de analizar y valorar la ejecución, resolver las posibles discrepancias en la interpretación del presente Convenio e identificar propuestas de mejora para una idónea aplicación del mismo.

Estas reuniones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se podrán celebrar por los medios que se consideren oportunos, tales como reuniones presenciales, videoconferencias o plataformas digitales de trabajo colaborativo, entre otras.

El régimen jurídico de esta Comisión será el que establece la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, arts. 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas aplicables a los órganos colegiados.

Serán funciones de la Comisión:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Convenio
- b) La interpretación del contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio

Asimismo, y sin que ello suponga menoscabo en las funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia designarán, cada uno, un interlocutor único con el MIVAU con objeto de agilizar la resolución de incidencias o preparar las reuniones de la Comisión y/o de los grupos de trabajo, si los hubiera.

SEPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que el acuerdo de modificación haya sido formalizado y previo a la expiración del plazo de vigencia.

OCTAVA. - IMAGEN INSTITUCIONAL

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de las entidades que firman este Convenio junto con sus respectivos logotipos.

De igual forma, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de estas entidades y su participación en la financiación, incluso si esta difusión tuviera lugar después de finalizar los trabajos.

La colaboración financiera de las partes que firman este Convenio deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible y de forma permanente, desde el momento de la inauguración y/o recepción.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Convenio se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente. La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas



de las designadas como competentes. Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos las disposiciones de este Convenio son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El Convenio resultará eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público.

En el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrá una duración de cuatro años que podrá prorrogarse por otros cuatro años como máximo, siempre que el acuerdo de prórroga se adopte antes de la finalización del plazo inicial.

UNDÉCIMA. – EXTINCION

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, de acuerdo con el art. 51. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de todos los firmantes del Convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

-En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

-Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Los efectos de la resolución de este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son los siguientes:

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de las partes del Convenio para financiar dicha ejecución, aquellas deberán reintegrar a éstas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- Si fuera superior, el resto de las partes del Convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DUODÉCIMA. – NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el art. 57 de la Ley 7/1985, de



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio a la fecha de su firma electrónica, como queda indicado en su encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Francisco David Lucas Parrón

EL ALCALDE DE MURCIA

José Francisco Ballesta Germán

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



ANEXO I

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
00	NOTAS GENERALES.....	0,00	0,00
01	ACTUACIONES PREVIAS.....	39.836,46	0,17
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	183.543,56	0,80
03	CIMENTACIONES.....	5.551.947,62	24,21
04	ESTRUCTURA.....	4.511.991,02	19,67
05	CERRAMIENTOS.....	0,00	0,00
06	CUBIERTA.....	457.138,67	1,99
07	DIVISIONES, PARTICIONES Y TRASDOSADOS.....	244.187,60	1,06
08	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS.....	65.504,14	0,29
09	PAVIMENTOS.....	1.856.422,28	8,09
10	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.....	1.043.834,88	4,55
11	CARPINTERÍA EXTERIOR.....	202.858,41	0,88
12	CARPINTERÍA INTERIOR.....	201.896,71	0,88
13	VIDRIOS.....	60.933,62	0,27
14	CERRAJERÍA.....	808.676,85	3,53
15	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA.....	197.673,91	0,86
16	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	890.084,62	3,88
17	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	385.852,79	1,68
18	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD.....	1.003.127,99	4,37
19	ILUMINACIÓN.....	581.807,07	2,54
20	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES.....	81.752,32	0,36
21	INSTALACIONES ESPECIALES Y PCI.....	254.630,85	1,11
22	APARATOS ELEVADORES.....	91.446,82	0,40
23	EQUIPAMIENTO.....	230.428,74	1,00
24	PAISAJISMO.....	965.846,11	4,21
25	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	538.426,05	2,35
26	SEGURIDAD Y SALUD.....	449.705,54	1,96
27	PROYECTO DE ARQUEOLOGÍA FASE 2	1.652.539,51	7,21
28	PROYECTO DE MUSEOGRAFÍA Y SEÑALÉTICA.....	381.992,08	1,67
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	22.934.086,22	
	19,00% GG + BI.....	4.357.476,38	
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA	27.291.562,60	
	21,00 % I.V.A.....	5.731.228,15	
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	33.022.790,75	

Asciede el presupuesto base de licitación a la ex presada cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

, a enero 2025.

El promotor

La dirección facultativa



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época andalusí ubicado en la ciudad de Murcia. Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizó el “Proyecto Básico y Ejecución de puesta en valor del Yacimiento Arqueológico del Arrabal Andalusí de la Arrixaca y del Jardín de San Esteban de Murcia”.

Para ejecutar y cofinanciar este Proyecto se ha estimado necesario tramitar un convenio tripartito entre tres Administraciones: el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y Ayuntamiento de Murcia para la puesta en valor del yacimiento arqueológico y la recuperación de la plaza del Jardín de San Esteban.

Las tres Administraciones referidas acuerdan que la financiación del proyecto se realizará conforme la distribución que a continuación se detalla:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TOTAL
2025	459.691,45 €	229.845,72 €	229.845,72 €	919.382,89 €
2026	3.980.590,49 €	1.990.295,24 €	1.990.295,24 €	7.961.180,97 €
2027	4.805.842,17 €	2.402.921,08 €	2.402.921,08 €	9.611.684,33 €
2028	7.265.271,28 €	3.632.635,64 €	3.632.635,64 €	14.530.542,56 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €

La aportación económica a la que se compromete la CARM resulta, pues, imprescindible para la ejecución del proyecto de recuperación del yacimiento arqueológico de San Esteban. El gasto se distribuirá en cuatro anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A.709.99, Proyecto 53456 “Al Mº Vivienda y Agenda Urbana. Recuperación Yacimiento San Esteban de Murcia”, con arreglo a la distribución de anualidades siguiente:



ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

Para la distribución de estas anualidades, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de marzo de 2025, ha autorizado la modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual.

El artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que “Corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación”.

Por su parte, el artículo 7 señala que “Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”, así como que “En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00€) corresponderán al Consejo de Gobierno.

De igual modo el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la Autorizar los gastos en los supuestos previstos por la legislación reguladora de la Hacienda pública regional.



La Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025. (BORM nº. 299, 27/12/2024).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura.

Visto la Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno previa fiscalización por la Intervención, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la realización del gasto que conlleva para esta Administración autonómica, por cuantía de 8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia, conforme a la distribución de anualidades siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia.

En Murcia, documento firmado electrónicamente el día de la fecha indicada al margen.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen M^a Conesa Nieto



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EJECUTAR LA ACTUACIONES PRECISAS CON OBJETO DE PONER EN VALOR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL ARRABAL ANDALUSÍ DE LA ARRIXACA Y LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DENOMINADA “EL JARDÍN DE SAN ESTEBAN”, EN LA CIUDAD DE MURCIA.

En Madrid, a la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Francisco David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.1.a) de la Orden VAU/717/2024/, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

DE OTRA PARTE, José Francisco Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 27 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento para el cargo de fecha 14 de septiembre de 2023 por Decreto del Presidente n.º 38/2023, autorizada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. -

Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (en adelante MIVAU) de acuerdo con el art. 1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,

13/03/2025 10:45:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

CONESA NIETO, CARMEN MARIA



es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, Agenda Urbana, calidad de la edificación y suelo, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El art. 2 del mismo Real Decreto atribuye, entre otras, al Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana las funciones que, en relación con los fondos destinados a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, correspondan al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

Bajo la superior dirección de la Secretaría de Estado, le corresponde a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias en materias con incidencia en la vivienda, en la arquitectura, en la edificación, políticas urbanas y suelo, según el art. 3.1 del Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero.

Dependiente de la Secretaría General, le corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 4.2.a) y d) la difusión, fomento e investigación de la Arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones, profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales en estas materias. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico.

SEGUNDO.-

Que le corresponden al Ayuntamiento de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartados a) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección y gestión del patrimonio histórico, así como la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, y concretamente, a su Junta de Gobierno Local, la aprobación de las competencias que aquellas Administraciones asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. Competencias que se instrumentalizan, como señala el artículo 57.1 de aquella norma, a través de la cooperación económica, técnica y administrativa entre esta Administración Local y la Administración General del Estado, mediante este Convenio.

TERCERO. -



Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de patrimonio cultural de interés para la Región, de conformidad con el art. 10.1.14 de su Estatuto de Autonomía y 148.1. 15ª y 16ª de la Constitución Española.

CUARTO. -

El Conjunto Arqueológico de San Esteban, también conocido como Complejo palatino y barrio andalusí de San Esteban (anteriormente Arrabal de la Arrixaca Vieja o del Norte), es una parte del yacimiento arqueológico urbano de época andalusí ubicado en la ciudad de Murcia. Su desarrollo se produjo principalmente entre los siglos XII y XIII en el barrio de San Miguel de la ciudad.

Actualmente se encuentra en pleno centro financiero y social de la capital murciana, en el solar que ocupaba el antiguo jardín de San Esteban y junto al edificio emblemático del Palacio de San Esteban, sede de la presidencia de la Región de Murcia. Se trata, según los expertos, del entramado urbano árabe medieval más importante de Europa, cuyo estudio está permitiendo documentar la evolución de este espacio urbano desde la época islámica hasta la actualidad, para dar un nuevo enfoque a la arqueología medieval de época andalusí en España.

El hallazgo arqueológico corresponde fundamentalmente a la estructura del barrio islámico del siglo XIII, con algunos elementos visibles pertenecientes al siglo XII, e incluso posiblemente de finales del siglo XI.

Dentro del conjunto arqueológico nos encontramos en uno de los antiguos arrabales de época medieval de la ciudad, el conocido como Arrabal de la Arrixaca Vieja (o del Norte). La imagen de este arrabal que nos transmiten las fuentes es la de un espacio ocupado por palacios, jardines y almunias. Estas últimas eran residencias campestres, a veces verdaderos palacios, situados a las afueras de la ciudad. Se trataba de grandes fincas de recreo rodeadas de extensos jardines bien irrigados, y también importantes explotaciones agrícolas o ganaderas que producían cuantiosos beneficios al propietario.

En cuanto al proyecto de ejecución, éste trata de satisfacer la necesidad de cobertura del yacimiento y la ordenación del espacio público sobre rasante.

El proyecto recupera y recrea el viejo Jardín de San Esteban haciéndolo flotar sobre el yacimiento arqueológico del Arrabal de la Arrixaca. En su perímetro, un ha-ha urbano delimita, protege y a la vez hace visible desde las calles de la ciudad las huellas construidas de su propia historia. Así, la propuesta empareja dos estratos que colaboran en la construcción de un artificio urbano asombroso, útil y necesario.



La plantación diseñada descansa sobre un gran plato de hormigón que contiene una sección de tierras capaz de alojar árboles de gran porte. La sombra, imprescindible en Murcia, adquiere aquí una doble configuración. De esta forma, se genera una cubierta protectora sobre el yacimiento transitable, que constituye un nuevo espacio público y una plaza urbana, recuperando el uso y disfrute del mismo, mediante una solución sencilla y esencialmente plana.

La actuación en su totalidad se entiende como un gran centro de interpretación, permitiendo percibir en todo momento las ruinas históricas desde la trama urbana contemporánea que rodea el conjunto gracias al vacío perimetral que se genera en torno al nuevo espacio público.

Para ejecutar y cofinanciar este Proyecto se redacta el presente Convenio, cuyo contenido y desarrollo queda recogido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Es el objeto de este Convenio establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU), el Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) para llevar a cabo la ejecución y financiación de las obras de recuperación y puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de San Esteban en Murcia, con un presupuesto total estimado de **33.022.790,75 € I.V.A. incluido (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**, de acuerdo con el Proyecto informado favorablemente y aprobado en fecha **xxxxxx**, por la Oficina de Supervisión del Proyectos de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, con expresa manifestación de que reúne cuantos requisitos son exigibles por el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 21 de octubre.

El Anexo I, que forma parte de este Convenio, incluye un resumen del Presupuesto.

SEGUNDA. – ORGANO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1-. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

En virtud del art. 31.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.



Con la eficacia de este Convenio se instrumentaliza la presente contratación específica, y las entidades firmantes se responsabilizan de las obligaciones correspondientes a las actuaciones que llevan a cabo en su propio nombre y cuenta propia, y conjuntamente respecto de aquellas otras que se llevan a término de manera conjunta.

De acuerdo con el art. 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación es único y se tramitará en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura a propuesta de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación), con el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación será la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, y como órgano de contratación y en virtud del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, realizará las siguientes funciones:

- Ha supervisado el Proyecto a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura dependiente de ella.
- Además, licitará las obras a las que se refiere la cláusula Primera, procederá a su adjudicación siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las contratará hasta su total liquidación, las ejecutará y financiará hasta el importe establecido en la cláusula Tercera, y las entregará al Ayuntamiento de Murcia conforme a lo previsto en la vigente legislación en materia de contratos del sector público.
- Comunicará el nombre y la dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, si la hubiera, al Ayuntamiento y a la Comunidad. De igual forma, les remitirá copia compulsada del contrato de obras que se suscriba, para su debido conocimiento y efectos oportunos.
- La Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, como órgano de contratación, ostentará la facultad de inspección y suspensión de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- AYUNTAMIENTO DE MURCIA

El Ayuntamiento de Murcia es el titular del inmueble y lo pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mientras duren las obras. Además:

- El Ayuntamiento se compromete a aportar certificación del acuerdo, o resolución municipal, acreditativa de la viabilidad urbanística que habilite la ejecución de la actuación conforme al proyecto de ejecución y la



aprobación técnica municipal del mismo, incluyendo mención sobre la disponibilidad del suelo, la no sujeción a tasa o impuesto municipal sobre construcciones y obras y a la exoneración de la obtención de licencia municipal.

- Asimismo, se compromete a aportar los informes favorables que resulten pertinentes en materia patrimonial.

3.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Aportar cuantos otros informes y permisos preceptivos sean necesarios

En el marco del contenido de este Convenio, la colaboración de las partes será la necesaria para una buena ejecución y para que ésta no sufra retrasos innecesarios.

TERCERA. – PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La actuación completa abarca el Concurso de proyectos, la redacción del Proyecto de ejecución, la Dirección facultativa de las obras, la excavación arqueológica previa y la ejecución de las obras. No obstante, dichas actuaciones se diferencian en dos bloques:

Un primer bloque de actuaciones previas, que **no forman parte de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara y que son:**

- Para la redacción del proyecto se convocó un Concurso de proyectos regulado en el art. 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyas bases reguladoras contemplaban la dotación de premios a los ganadores por importe total de **43.560,00 €** (IVA incluido), concepto ya abonado por el MIVAU.

- La contratación de la fase 1 del proyecto de ejecución arqueológico, se realizará por el Ayuntamiento de Murcia, siendo financiado por la Corporación municipal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos y condiciones que ambas Administraciones hayan acordado.

El MIVAU entregará formalmente al Ayuntamiento de Murcia y la CARM la separata del proyecto correspondiente a la Fase 1 indicada, para que por estas Administraciones se proceda a su financiación y licitación. En fase de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la CARM facilitarán al MIVAU y al equipo redactor del



proyecto global toda la información precisa para la debida coordinación entre dicha Fase 1 y la posterior ejecución del proyecto y su dirección facultativa

- Honorarios profesionales del equipo redactor del Proyecto: incluye tanto los importes para la redacción del Proyecto de ejecución como importes de dirección facultativa de las obras, conceptos todos ellos objeto del Contrato de Servicios num. Expt. 202000000017, y cuya cuantía total asciende a 1.425.280,00 € (IVA incluido). De ellos, el MIVAU ya ha abonado el importe correspondiente a la redacción de proyecto, por importe de **775.610,00€**. El importe de la dirección facultativa se abonará de manera paralela al avance de la obra.

Un segundo bloque, que son las obras a ejecutar y **el objeto de este Convenio a los efectos de incluirlas en los gastos que ampara**. Estas obras son las recogidas en el Proyecto supervisado y aprobado por la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura en **fecha XXXX**, y cuya ejecución incluye las siguientes actuaciones:

- Obras a ejecutar, por importe de **33.022.790,75€ (IVA incluido)**.

El total de la actuación, a efectos del presente convenio, asciende a **33.022.790,75 € I.V.A. incluido, (TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS)**.

De dicha cantidad, cada una de las partes se compromete a aportar los siguientes importes:

- El MIVAU se compromete a aportar la cantidad de **16.511.395,39 € I.V.A. incluido (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, lo que supone un **50%** de la cantidad presupuestada. Para asumir los gastos que le corresponden derivados de la ejecución de estas obras, el Presupuesto de Gastos del MIVAU ha dispuesto la aplicación presupuestaria **25.10.2610.611** a la que serán imputados, dentro del programa **2018 17 09 0803**.

- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68 € (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada.

Para el cumplimiento de este compromiso, el Ayuntamiento ha dispuesto la partida **082/360/60900** del presupuesto municipal.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a aportar **8.255.697,68€ (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL**



SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), lo que supone un **25%** de la cantidad presupuestada. Para el cumplimiento de este compromiso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dispuesto la partida **190500.458A.709.99 proyecto 53456** del presupuesto autonómico.

Una vez efectuada la licitación, si se hubiera producido baja, ésta se tendrá en cuenta a efectos del reparto a favor de la tres Administraciones siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial.

Asimismo, si se produjera un incremento en el coste total como consecuencia de revisiones de precios, complementarios, modificados o liquidaciones, y previa su autorización por el órgano de contratación, la financiación de los gastos que de ello se deriven correrá a cargo de las tres partes, siguiendo los mismos porcentajes aplicados para la aportación de cada una de ellas al crédito inicial: un 50% el MIVAU, y 25% y 25%, respectivamente, el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

De igual forma, en el caso de que existiera un **exceso de mediciones** de acuerdo con lo previsto en el art. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siempre que en global dicho exceso no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, de su financiación se harán cargo las tres partes, aportando cada una de ellas un 50%, 25% y 25% respectivamente.

De forma previa a la licitación de las obras objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia llevará a cabo la contratación de la Fase 1 del proyecto de ejecución arqueológica.

En lo que al presente Convenio respecta, la distribución por anualidades y las cantidades a aportar se detalla en el cuadro que se incluye a continuación:

ANUALIDADES	MIVAU	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	TOTAL
2025	459.691,45 €	229.845,72 €	229.845,72 €	919.382,89 €
2026	3.980.590,49 €	1.990.295,24 €	1.990.295,24 €	7.961.180,97 €
2027	4.805.842,17 €	2.402.921,08 €	2.402.921,08 €	9.611.684,33 €
2028	7.265.271,28 €	3.632.635,64 €	3.632.635,64 €	14.530.542,56 €
TOTAL	16.511.395,39 €	8.255.697,68 €	8.255.697,68 €	33.022.790,75 €

Durante la vigencia de las obras objeto del presente Convenio, las anualidades podrán reajustarse en función de su ritmo real de ejecución. En este supuesto la tramitación del expediente financiero no precisará de la fiscalización de una nueva adenda, pero sí será necesario el acuerdo de las



partes en la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, y siempre que esos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra comprometida ni un aumento del plazo global.

En ningún caso, los reajustes acordados podrán suponer un incremento económico de la cifra máxima comprometida por cada parte.

CUARTA. - ABONO DE LAS APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirán al MIVAU, cada una, la cantidad de 8.255.697,68 € millones de euros a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, repartidos en las cuatro anualidades que contempla el Proyecto. El abono de las transferencias a realizar por el Ayuntamiento de Murcia y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrán lugar, con carácter general, en el mes de octubre de cada año presupuestario, salvo que las condiciones de la ejecución aconsejaran realizarlas en otro momento, en cuyo caso la decisión requerirá el previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

El Tesoro comunicará al MIVAU el ingreso de las aportaciones realizadas, y este Ministerio tramitará los expedientes de generación de crédito en la misma aplicación presupuestaria que recoja su propia aportación.

Será el MIVAU quien abone directamente al contratista todas las certificaciones de obra ejecutada una vez examinadas y conformadas por la Subdirección General de Arquitectura y Edificación dependiente de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes del abono de las transferencias o si, aun habiendo sido realizadas, su importe no fuera el estipulado en este Convenio, por el MIVAU se procederá a la resolución del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula Undécima.

Las aportaciones financieras, tanto las del MIVAU, como las del Ayuntamiento de Murcia y las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula Primera, siendo el objeto esencial y único de este Convenio.

QUINTA. – RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Finalizadas las obras, por el órgano de contratación a través de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación se procederá a su recepción



y liquidación, en su caso, y enviará al Ayuntamiento de Murcia y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia de las correspondientes actas, junto con toda la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las mismas, así como copia de la certificación final de obra. En todo caso, el inmueble conservará la calificación jurídica originaria.

Hecha la recepción, las obras serán entregadas al Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana continúe con las funciones que, como órgano de contratación, le correspondan hasta su liquidación y expiración del período de garantía.

El Ayuntamiento se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción. En todo caso el MIVAU deberá autorizar cualquier tipo de acto/uso que se pretenda realizar en el inmueble antes de la entrega de las obras.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

A los efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar los acuerdos necesarios con el fin de asegurar su correcto cumplimiento dentro del ámbito de sus facultades.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control estará integrada por las siguientes personas:

- 1– Por el **Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana**:
El/la Subdirector/a Adjunto/a de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.
- 2– Por el **Ayuntamiento de Murcia**:
El Director General de Arquitectura o persona en quien delegue.
- 3– Por la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**:
El Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Deberá estar constituida en el plazo de un mes desde que este Convenio resulte eficaz y podrá haber cuántas reuniones se considere oportunas. Sus acuerdos serán vinculantes para las partes para lo cual, y si fuera necesario, se firmarán cuantos documentos fueran pertinentes, incluidos los acuerdos y resoluciones que hubieran adoptado tanto el Ayuntamiento como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o el MIVAU.



Se podrán celebrar aquellas reuniones que de común acuerdo se consideren necesarias con el fin de analizar y valorar la ejecución, resolver las posibles discrepancias en la interpretación del presente Convenio e identificar propuestas de mejora para una idónea aplicación del mismo.

Estas reuniones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se podrán celebrar por los medios que se consideren oportunos, tales como reuniones presenciales, videoconferencias o plataformas digitales de trabajo colaborativo, entre otras.

El régimen jurídico de esta Comisión será el que establece la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, arts. 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas aplicables a los órganos colegiados.

Serán funciones de la Comisión:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Convenio
- b) La interpretación del contenido del presente Convenio y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio

Asimismo, y sin que ello suponga menoscabo en las funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designarán, cada uno, un interlocutor único con el MIVAU con objeto de agilizar la resolución de incidencias o preparar las reuniones de la Comisión y/o de los grupos de trabajo, si los hubiera.

SEPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo establecido en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que el acuerdo de modificación haya sido formalizado y previo a la expiración del plazo de vigencia.

OCTAVA. - IMAGEN INSTITUCIONAL

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de las entidades que firman este Convenio junto con sus respectivos logotipos.



De igual forma, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de estas entidades y su participación en la financiación, incluso si esta difusión tuviera lugar después de finalizar los trabajos.

La colaboración financiera de las partes que firman este Convenio deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible y de forma permanente, desde el momento de la inauguración y/o recepción.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Convenio se ajustarán en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el resto de normativa vigente. La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes. Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos las disposiciones de este Convenio son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

El Convenio resultará eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público.

En el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrá una duración de cuatro años que podrá prorrogarse por otros cuatro años como máximo, siempre que el acuerdo de prórroga se adopte antes de la finalización del plazo inicial.



UNDÉCIMA. – EXTINCION

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, de acuerdo con el art. 51. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de todos los firmantes del Convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

-En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

-Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Los efectos de la resolución de este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son los siguientes:

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de las partes del Convenio para financiar dicha ejecución, aquellas deberán reintegrar a éstas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de



demora aplicable a dicho reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- Si fuera superior, el resto de las partes del Convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DUODÉCIMA. – NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio a la fecha de su firma electrónica, como queda indicado en su encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Francisco David Lucas Parrón

EL ALCALDE DE MURCIA

José Francisco Ballesta Germán

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



ANEXO I

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
00	NOTAS GENERALES.....	0,00	0,00
01	ACTUACIONES PREVIAS.....	39.836,46	0,17
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	183.543,56	0,80
03	CIMENTACIONES.....	5.551.947,62	24,21
04	ESTRUCTURA.....	4.511.991,02	19,67
05	CERRAMIENTOS.....	0,00	0,00
06	CUBIERTA.....	457.138,67	1,99
07	DIVISIONES, PARTICIONES Y TRASDOSADOS.....	244.187,60	1,06
08	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS.....	65.504,14	0,29
09	PAVIMENTOS.....	1.856.422,28	8,09
10	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.....	1.043.834,88	4,55
11	CARPINTERÍA EXTERIOR.....	202.858,41	0,88
12	CARPINTERÍA INTERIOR.....	201.896,71	0,88
13	VIDRIOS.....	60.933,62	0,27
14	CERRAJERÍA.....	808.676,85	3,53
15	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA.....	197.673,91	0,86
16	INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO.....	890.084,62	3,88
17	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN.....	385.852,79	1,68
18	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD.....	1.003.127,99	4,37
19	ILUMINACIÓN.....	581.807,07	2,54
20	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES.....	81.752,32	0,36
21	INSTALACIONES ESPECIALES Y PCI.....	254.630,85	1,11
22	APARATOS ELEVADORES.....	91.446,82	0,40
23	EQUIPAMIENTO.....	230.428,74	1,00
24	PAISAJISMO.....	965.846,11	4,21
25	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	538.426,05	2,35
26	SEGURIDAD Y SALUD.....	449.705,54	1,96
27	PROYECTO DE ARQUEOLOGÍA FASE 2.....	1.652.539,51	7,21
28	PROYECTO DE MUSEOGRAFÍA Y SEÑALÉTICA.....	381.992,08	1,67
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		22.934.086,22	
19,00% GG + BI.....4.357.476,38			
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA		27.291.562,60	
21,00 % I.V.A.....		5.731.228,15	
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		33.022.790,75	

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

, a enero 2025.

El promotor

La dirección facultativa



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día trece de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la realización del gasto que conlleva para esta Administración autonómica, por cuantía de 8.255.697,68 € (ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos), correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia, conforme a la distribución de anualidades siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.709.99	53456	229.845,72 €
2026	19.05.00.458A.709.99	53456	1.990.295,24 €
2027	19.05.00.458A.709.99	53456	2.402.921,08 €
2028	19.05.00.458A.709.99	53456	3.632.635,64 €
			8.255.697,68 €

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cofinanciar las obras de puesta en valor del yacimiento arqueológico del arrabal andalusí de la Arrixaca y la



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

recuperación de la plaza denominada “el Jardín de San Esteban”, en la ciudad de Murcia.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

14/03/2015 09:58:06

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)